



REPÚBLICA DE PANAMA  
 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
 ENTRE  
 LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
 Y LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Entre la Procuraduría de la Administración, en lo sucesivo "LA PROCURADURÍA", representada en este caso por RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-84-424, por una parte y por la otra, WALESKA R. HORMECHEA BELUCHE, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-226-2216, actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas y representante legal de la Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá en lo sucesivo "LA FISCALÍA", y quienes conjuntamente se llamarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco De Cooperación, previas las siguientes

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA FISCALÍA" que:
  1. Como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, lleva a cabo la investigación patrimonial correspondiente, una vez la Contraloría General de la República formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos o bienes públicos.
  2. Tiene como objetivo el ejercicio de la acción de cuentas de manera permanente en todo el territorio nacional bajo el estricto cumplimiento del principio de legalidad.
  3. Su visión es ser una instancia de investigación patrimonial eficaz, efectiva y eficiente, cimentada en una metodología científica, mejores prácticas e innovación tecnológica, con recurso humano técnico y especializado, dentro de una cultura organizacional de trabajo en equipo institucional e interinstitucional, mejora continua y orientada al logro de las metas trazadas, con la optimización de los recursos financieros para brindar un servicio de calidad al usuario.
  
- II. Declara "LA PROCURADURÍA" que:
  1. Es la institución que, mediante una gestión de calidad desarrollada dentro del marco institucional y legal, defiende los intereses del Estado y de los



*Handwritten signature*

municipios, promueve la legalidad, la competencia y la ética de las actuaciones de los servidores públicos; brinda orientación ciudadana y contribuye a formar una cultura de paz a través de la mediación comunitaria, para fortalecer el Estado democrático de Derecho.

2. Promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública.
3. Propicia y participa en acciones intergubernamentales de apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos;

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Es necesario dotar al recurso humano que presta servicios al Estado, de las herramientas que les permitan enfrentar los retos de la modernización de la administración pública.
2. Consideran oportuno un esfuerzo en favor del fortalecimiento de la administración pública.
3. Reconoce la importancia de establecer programas que permitan la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones y proyectos que en conjunto agilicen lo establecido en el presente convenio.
4. Que ambas partes suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el 10 de junio de 2015, por un período de cinco (5) años, el cual venció el 10 de junio de 2020.

Por lo anterior y ante los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar con los mecanismos de cooperación entre **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** y **LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, con el ánimo de poder realizar actividades en el marco de la Cooperación Interinstitucional, que permitan proseguir en la ejecución y evaluación de acciones, programas y proyectos conjuntos que permitan enfrentar los retos de la modernización de la administración pública.

5. Que es necesario suscribir un nuevo convenio entre **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** y **LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** por un periodo de 5 años.

6. En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** LAS PARTES establecen vínculos de colaboración, cooperación e intercambio para promover el desarrollo de acciones o programas que llevarán adelante, para contribuir al perfeccionamiento de la labor del servidor público al servicio del Estado y al mejoramiento de la calidad de su gestión pública.

**SEGUNDA:** LAS PARTES facilitarán el uso de sus respectivas instalaciones y cualquier otro recurso que sea necesario para el desarrollo de las acciones que se programen en la ejecución del presente convenio.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan propiciar el intercambio de funcionarios a efectos de participar en conferencias y cursos.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

**CUARTA: LAS PARTES** unificarán esfuerzos para el logro de los compromisos adquiridos con el presente convenio.

**QUINTA: LAS PARTES** se comprometen a designar en treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del presente convenio, un enlace institucional, para atender las comunicaciones de tipo general y académicas relacionadas con el presente convenio, y que facilite la coordinación y ejecución del mismo.

**SEXTA:** Las actividades de capacitación organizadas por LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS, que acarren gastos administrativos para las partes, serán solventados por cada parte con recursos propios o externos. La fuente de financiamiento quedará definida en cada Acuerdo Específico.

**SÉPTIMA: LAS PARTES** convienen que cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, se resolverá por la vía de la negociación y la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribir el presente convenio.

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por la voluntad de LAS PARTES, quienes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la contraparte con noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La finalización de este convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

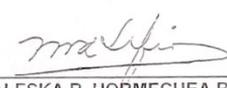
**NOVENA:** Toda modificación y/o prórroga de este convenio marco o de sus acuerdos específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al artículo 48 de la ley 32 de 1984 y la circular N° 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma este Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero del año 2021.

Por LA PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Por LA FISCALÍA GENERAL DE  
CUENTAS

  
RICOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

  
WALESKA R. HORMECHEA BELUCHE  
FISCAL GENERAL DE CUENTAS

República de Panamá  
Fiscalía General de Cuentas  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia, con el respectivo sello de la  
Fiscalía General de Cuentas, es copia de copia que reposa  
en los archivos de esta institución.

Panamá, 13 de febrero de 2022

  
SUCR. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

REFRENDO:

17 NOV 2021



